



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-466-2018

Ingeniero  
Fricson Moreira  
**Director de Catastros y Avalúos**  
Ciudad

REF. Of. SEA-PRO-18-3593 FW: 52416-17

FECHA: 22 de agosto de 2018

ASUNTO: Suspensión del proceso de declaratoria de bien mostrenco, predio ubicado en la parroquia La Península.

De mi consideración:

Mediante oficio SEA-PRO-18-3593 de Prosecretaría de Alcaldía, emite informe con relación a la suspensión de declaratoria de bien mostrenco, iniciado el 10 de noviembre del 2016 mediante Resolución de Concejo 647-2016, mediante el cual se aprobó el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en la parroquia La Península, con el fin de continuar el trámite de expropiación a nombre de los herederos de la señora Carmen Villacrés.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de agosto de 2018**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 26 establece que se reconoce a las personas: “El derecho a la propiedad en todas sus formas con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.”;
- Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental”;
- Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden ...”;
- Que, el artículo 54 del mismo cuerpo legal citado manifiesta: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;
- Que, el artículo 419 ibídem señala que constituyen bienes del dominio privado: “c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales...”;

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador  
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-466-2018

Página 2

- Que, el inciso quinto del artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD indica que se entienden como mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos; y ...”;
- Que, el literal c) del artículo 8 de la “Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato” indica: “Del proceso:... c) En el término de 30 días contados a partir de la última publicación y de no existir ningún tipo de reclamo dentro del período indicado, se solicitará a la Unidad de Comunicación Institucional la certificación de las publicaciones realizadas”;
- Que, el artículo 9 de la citada Ordenanza establece: “Art. 9.- De los reclamos.- Realizadas las publicaciones y dentro del término determinado en el artículo 8 literal c), la o las personas que se consideren afectados por la declaratoria de Bien Mostrenco podrán presentar sus reclamos a la máxima autoridad por medio de una solicitud...”;
- Que, mediante Resolución 647-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 1 de noviembre de 2016 el Concejo Municipal de Ambato resolvió Aprobar el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en la parroquia La Península, por existir informes técnicos favorables, de acuerdo al siguiente detalle:

Propietario:	Desconocido
CIU	412917
Clave catastral	0112054036000
Ubicación	Calles Buenos Aires y Edmonton
Parroquia	La Península
Área terreno:	43.852,51 m <sup>2</sup>
Área de construcción	0,00 m <sup>2</sup>
Avalúo	USD 65,778.77
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Uso Actual	Ninguno
Uso a futuro	Proyecto escombrera municipal
<b>Linderos generales y específicos</b>	
Norte	Calle Montevideo – Desconocido – Izurieta López José Gerardo
Sur	Desconocido
Este	Calle Buenos Aires
Oeste	Calle Edmonton

- Que, mediante oficio SEA-PRO-18-3593 se informa:
  - a) Catastros y Avalúos emite informe DCA-16-1651 con fecha 14 de noviembre de 2016, de la Dirección de Catastros y Avalúos solicita la publicación en la prensa del bien mostrenco;
  - b) La señora Yolanda Margarita Núñez Chico, mediante requerimiento N° 0332432 con fecha 16 de noviembre de 2016, solicita la anulación de la declaratoria de bien mostrenco;
  - c) La Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-16-1823 del 20 de diciembre de 2016, la Dirección de Catastros y Avalúos da traslado al requerimiento de anulación de declaratoria de bien mostrenco a la procuraduría Síndica Municipal;
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal dirige al señor Alcalde el oficio AJ-17-0887, con fecha 5 de abril de 2017 en el que manifiesta que el Concejo Municipal es quien por ley tiene las atribuciones para suspender el proceso de conformidad a lo que reza el artículo 9 inciso final de la Ordenanza para la regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Ambato, al existir

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador  
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-466-2018  
Página 3

oposición al trámite de legalización interpuesto mediante formulario correspondiente, al que se adjunta el certificado de gravamen actualizado a la fecha de su presentación la protocolización de acta transaccional, celebrada el viernes 19 de diciembre de 1980, considerando que la oposición a la presente declaratoria del procedimiento de bien mostrenco se lo ha hecho justificando el dominio con justo título inscrito; y, aclaración a este criterio jurídico realizado mediante oficio AJ-17-0927, del 19 de abril de 2017, en el que se indica que es pertinente se suspenda el trámite;

**RESOLVIÓ**

Suspender el proceso de declaratoria de bien mostrenco del lote ubicado en la calle Buenos Aires y Edmonton de la parroquia La Península, conforme consta en la Resolución de Concejo 647-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 1 de noviembre de 2016, por existir oposición al trámite de legalización interpuesto mediante formulario N° 0332432, suscrito por la señora Yolanda Margarita Núñez Chico.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
Secretaria de Concejo Municipal



Adj. Expediente original

c. c: Interesados      Gestión Territorial      Planificación      Procuraduría      Sec. Ejec. Alcaldía      **RC**  
Sonia Cepeda  
2018-08-21

